

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
HACIENDA SANTA ANA HSA S.A.**

Otorgan:

**JOSÉ BARAHONA Y RODRIGO JIJÓN LETORT**

CUANTÍA: USD 800

Di 4 COPIAS

JMM/PBP

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles catorce de octubre de dos mil nueve, ante mí, DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen los señores José Barahona Espinel y Rodrigo Jijón Letort. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identificación que en copias se agregan a esta escritura, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: “**Señor Notario:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas, una de la cual conste el contrato de constitución simultánea de la compañía Hacienda Agrícola HSA S.A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los

14-X-2009

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 señores José Barahona Espinel y Rodrigo Jijón Létort. Los  
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
3 casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta  
4 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse,  
5 **CLÁUSULA SEGUNDA. CONSTITUCIÓN.-** Los  
6 comparecientes manifiestan que es su voluntad formar, mediante el  
7 presente instrumento, la compañía anónima, que se denominará  
8 “HACIENDA AGRÍCOLA SANTA ANA HSA S.A.” En  
9 consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha  
10 libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a  
11 producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía  
12 mediante el presente acto de constitución simultánea, y declaran  
13 que vinculan la manifestación de su voluntad expresada, en todas y  
14 cada una de las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA**  
15 **TERCERA. ESTATUTO** La Compañía que se constituye,  
16 mediante la presente escritura pública, se regirá por las leyes  
17 vigentes en el Ecuador, y el siguiente estatuto: **CAPITULO**  
18 **PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**  
19 **DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN,**  
20 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
21 Naturaleza y Denominación.- HACIENDA AGRÍCOLA SANTA  
22 ANA HSA S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, se  
23 organiza de conformidad con las disposiciones de República del  
24 Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto,  
25 a la que se designará simplemente como “la Compañía”.  
26 **ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.-** La Compañía tendrá su  
27 domicilio principal en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha,

*Quito*

---

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

1 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales  
2 en uno o varios lugares del Ecuador, previa resolución de la Junta  
3 General. **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto.- La Compañía tiene  
4 como objeto la explotación agropecuaria y ganadera en todas sus  
5 fases, la industrialización, comercialización y exportación de sus  
6 productos, la adquisición, comercialización, compra venta e  
7 importación de insumos y maquinarias afines y necesarias para las  
8 actividades agrícola y ganadera. Se dedicará a la compraventa,  
9 administración y explotación de bienes inmuebles. **ARTÍCULO**  
10 **CUARTO:** Medios.- Para el cumplimiento de su objeto, la  
11 compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, participar  
12 en la constitución y aumentos de capital de compañías, negociar  
13 acciones y participaciones, y realizar actos de cualquier naturaleza,  
14 permitidos o no prohibidos por el ordenamiento jurídico  
15 ecuatoriano. **ARTÍCULO QUINTO:** Plazo y Duración.- El plazo  
16 de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la  
17 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura  
18 pública. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno  
19 derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General  
20 Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su  
21 expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto  
22 por estos Estatutos **ARTÍCULO SEXTO:** Disolución anticipada y  
23 Liquidación.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la  
24 forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que  
25 fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la  
26 liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se  
27 procederá de acuerdo con la Ley. **CAPITULO SEGUNDO:**  
28 **CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO SÉPTIMO.** Capital social -

50 años

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



200

1/1/11

1 El capital social es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas  
2 acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar  
3 cada una. **ARTÍCULO OCTAVO:** Referencias Legales.- En todo  
4 lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para  
5 la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que  
6 hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la  
7 Ley. **CAPITULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y LOS**  
8 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO:** Naturaleza de las  
9 Acciones.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.  
10 **ARTÍCULO DÉCIMO:** Expedición de Títulos.- Las acciones  
11 constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma  
12 del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**  
13 **DÉCIMO PRIMERO:** Referencias legales.- En cuanto a la  
14 pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás  
15 asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley,  
16 al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de  
17 los accionistas. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS**  
18 **DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**  
19 **DÉCIMO SEGUNDO:** La Compañía será gobernada por la Junta  
20 General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y  
21 administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.  
22 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** De la Junta General de  
23 Accionistas. Composición.- La Junta General de Accionistas e es el  
24 órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o  
25 de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las  
26 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de  
27 Compañías y el presente estatuto exigen. **ARTÍCULO DÉCIMO**

1 **CUARTO:** Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes de  
2 la Junta General: A) Ejercer las facultades y cumplir con las  
3 obligaciones que la Ley y los presentantes estatutos señalan como de  
4 su competencia privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para  
5 todos los accionistas y órganos administradores las normas  
6 consagradas en este Estatuto; C) Autorizar la constitución de  
7 mandatarios generales de la Compañía; D) Elegir y remover al  
8 Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; E)  
9 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,  
10 ejercer las funciones que le competen como entidad directiva  
11 suprema de la Compañía, y todas aquellas funciones que la Ley, y  
12 este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Clases de Juntas.- Las Juntas  
14 Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Respecto  
15 de forma y épocas para convocar a juntas generales se estará a lo  
16 dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se  
17 reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses, posteriores  
18 a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos  
19 puntualizados en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de

20 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Juntas  
21 Extraordinarias.- Las Juntas Extraordinarias de Accionistas se reunirán  
22 en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos  
23 puntualizados en la convocatoria- **ARTÍCULO DÉCIMO**

24 **SÉPTIMO.-** Lugar de Reunión.- Tanto las Juntas Generales  
25 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio  
26 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos  
27 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

28 **OCTAVO.-** Derecho de Petición.- Se convocará a reunión de Junta

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



*convocada  
a la reunión  
a la C.C.*

1 General por petición del o de los accionistas que completen por lo  
2 menos el veinticinco por ciento del capital pagado para tratar los  
3 asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
4 **NOVENO.-** Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto  
5 anteriormente, la Junta General quedará validamente constituida en  
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,  
7 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,  
8 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
9 unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**  
10 **Quórum.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y  
11 considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será  
12 necesario que los accionistas asistentes representen por lo menos la  
13 mitad del capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda  
14 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo  
15 expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
16 **PRIMERO.- REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán  
17 concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por  
18 medio de su representante. La representación convencional se  
19 conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder  
20 dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. -  
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- MAYORÍA.-** Salvo  
22 disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por  
23 mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión. Los votos  
24 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, en caso de  
25 empate se entenderá que ha sido negada la moción.- **ARTÍCULO**  
26 **VIGÉSIMO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas  
27 Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por  
28 quien le estuviere reemplazando, o si así se acordare en ese

1 momento, por una persona elegida para el efecto por la misma  
2 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
3 Generales, llevará las firmas de quien la presidió y la del Secretario  
4 de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente  
5 General o por quien lo estuviere remplazando, o por un Secretario  
6 Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere  
7 universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.-  
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Del Presidente de la  
9 Compañía: El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista  
10 de la Compañía. Será nombrado por la Junta General de Accionistas  
11 de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cinco  
12 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia  
13 absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el *Subgerente*  
14 Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
15 Atribuciones y deberes.- Son deberes y atribuciones del Presidente  
16 de la compañía: A) Presidir las sesiones de la Junta General de  
17 Accionistas; B) Vigilar la buena marcha de la compañía; C) Sustituir  
18 al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,  
19 hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente  
20 General Titular de la Compañía; D) Supervigilar la gestión del  
21 Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; E) Cumplir  
22 con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le  
23 correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO**  
24 **VIGÉSIMO SEXTO:** El Gerente General.- La administración y  
25 dirección de la Compañía, estará a cargo del Gerente General de la  
26 misma. Para el ejercicio de este cargo, no se requiere ser accionista  
27 de la Compañía **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
28 Designación.- El Gerente General de la Compañía será designado

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus  
2 funciones por el período de tres años, pudiendo ser reelegido  
3 indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o  
4 definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.  
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Representación Legal.-  
6 Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación  
7 legal, judicial y extrajudicial de la misma. **ARTÍCULO**  
8 **VIGÉSIMO NOVENO:** Otras Atribuciones y deberes.- El Gerente  
9 General de la Compañía tiene los más amplios deberes de  
10 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la  
11 Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la  
12 Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de  
13 la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y  
14 atribuciones que se mencionan a continuación: Uno) Realizar todos  
15 los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la  
16 Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. Dos) Someter  
17 anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe  
18 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía,  
19 informándole sobre la marcha de los negocios sociales. Tres)  
20 Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que  
21 considere conveniente en cuanto a la distribución de utilidades y la  
22 constitución de reservas. Cuatro) Nombrar y remover al personal de  
23 la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y  
24 atribuciones. Cinco) Constituir factores mercantiles con autorización  
25 de la Junta general con las atribuciones que considere convenientes  
26 y removerlos cuando considere del caso. Seis) Designar apoderados  
27 especiales de la Compañía, así como constituir procuradores  
28 judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. Siete)

*Subrogación*

*D.L.*

1 Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así  
2 como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos  
3 de la Compañía. Ocho) Formular balances e inventarios al final de  
4 cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la  
5 contabilidad. Nueve) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier  
6 otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir  
7 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.  
8 Diez) Liberar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y  
9 cualesquiera otros efectos de comercio. Once) Cumplir y hacer  
10 cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. Doce)  
11 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e  
12 imponen la Ley y los estatutos presentes, así como todas aquellas  
13 que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal  
14 cumplimiento de su cometido. **CAPITULO QUINTO: DE LOS**  
15 **ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**  
16 **TRIGÉSIMO:** Los Comisarios.- La Junta General de Accionistas  
17 nombrará un Comisario Principal y otro suplente, los que durarán  
18 un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
19 indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser  
20 accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los  
21 derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la  
22 Ley y los presentes estatutos. **CAPITULO SEXTO: DEL**  
23 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y**  
24 **BENEFICIOS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
25 **Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía se  
26 iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de  
27 diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
28 **Aprobación de Balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá  
2 dichos balances, así como las cuentas y documentos  
3 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que  
4 se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general,  
5 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del  
6 Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición  
7 de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la  
8 fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Fondo de reserva  
10 legal.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá,  
11 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez  
12 por ciento de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que  
13 ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital  
14 social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Reservas

15 facultativas y especiales y distribución de utilidades.- Una vez  
16 hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de  
17 estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la  
18 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar,  
19 para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles  
20 a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario  
21 el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en  
22 caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos  
23 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre  
24 los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de  
25 ellos tenga en la Compañía. **CAPITULO SÉPTIMO:**

26 **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO**  
27 **QUINTO:** Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y  
28 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas,

1 carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a  
2 las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en  
3 virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos  
4 empleados de la Compañía, cuyas labores lo requieran sin perjuicio  
5 de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTÍCULO**  
6 **TRIGÉSIMO SEXTO:** Normas supletorias.- Para todo aquello  
7 que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas  
8 contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos  
9 pertinentes, vigentes a la fecha en que otorga la escritura pública  
10 de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán  
11 incorporadas a estos Estatutos. Hasta aquí los Estatutos Sociales.  
12 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**  
13 **ACCIONES.-** Los accionistas fundadores, suscriben el capital de  
14 ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,  
15 dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un  
16 dólar cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

300  
4/10

18 ACCIONISTA	NUMERO DE	CAPITAL	CAPITAL
19	ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO
20 José Barahona	799	799	799
21 Rodrigo Jijón	1	1	1
22 TOTAL	800		

23  
24 En consecuencia, los accionistas pagan el cien por ciento del  
25 capital suscrito al momento de constitución de la compañía.

26 **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** Los fundadores  
27 de la Compañía, pagan el cien por ciento del capital  
28 mediante aporte en numerario, de acuerdo como aparece

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 cuenta de integración de capital de la Compañía. CLAUSULA  
2 **SEXTA: DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los  
3 fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a)  
4 que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá la  
5 compañía, y que aparecen transcritos en la cláusula tercera de este  
6 contrato, el que ha sido elaborado, discutido, y aprobado  
7 anteriormente por los accionistas fundadores; b) autorizar al  
8 abogado Juan Manuel Marchán para que, conjunta o  
9 separadamente, a nombre de la Compañía, realice ante la  
10 Superintendencia de Compañías, y demás autoridades competentes,  
11 todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento  
12 legal de la Compañía, hasta su correspondiente inscripción en el  
13 Registro Mercantil, y su ingreso a las entidades que por ley está  
14 obligada a pertenecer. Para este fin, la presente escritura pública, y  
15 en especial ésta disposición transitoria servirá como suficiente  
16 documento habilitante al abogado autorizado; c) Autorizar al  
17 abogado Juan Manuel Marchán, para que convoquen a la primera  
18 junta general extraordinaria de accionistas, la misma que tendrá por  
19 objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución  
20 de esta compañía, los gastos incurridos en el trámite de  
21 constitución, y la designación de los funcionarios. Usted, señor  
22 notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
23 perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- (firmado)  
24 Juan Manuel Marchán, con matrícula seis mil cuatrocientos  
25 noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha”.- (HASTA  
26 AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A  
27 ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).  
28 Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se

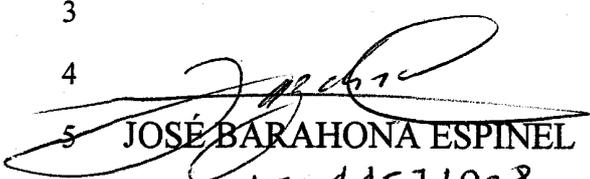
---

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

1 afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en  
2 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3

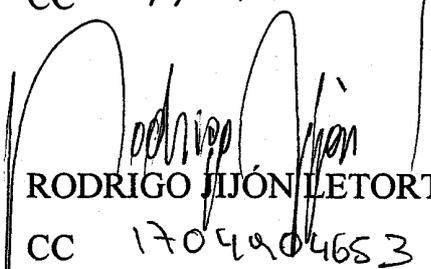
4

5  JOSÉ BARAHONA ESPINEL

6 CC 170445710-8

7

8

9  RODRIGO JIJÓN LETORT

10 CC 1704204653

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7265124  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** MEJIA MONTALVO MARIA GABRIELA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/09/2009 12:09:52 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**HACIENDA AGRICOLA SANTA ANA HSA S.A.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/11/2009**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

▶  
**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 042100914 abierta el 14 de Octubre 2009 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará HACIENDA AGRICOLA SANTA ANA HSA S.A la cantidad de \$800,00 ( Ochientos 00/100 dolares de los Estados Unidos de América, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>Rodrigo Jijon Letort</u>	<u>\$1</u>
<u>Jose Antonio Barahona Espinel</u>	<u>\$799</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$800</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Octubre 14 de 2009

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.  
AGENCIA REMAZZO PLAZA

Firma Autorizada



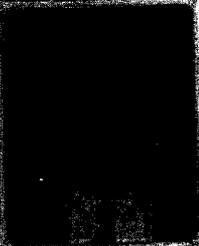
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DIFUSION SOCIAL

CELESTIALE CIUDADANIA No. 170445710-B

BARAHONA ESPINEL JOSE ANTONIO  
 BARRIONO VILLONQUEZ SUAREZ

DE NINGUN  
 RELIGION  
 ESTATURA  
 PESO

*[Signature]*



EMBAJADA DE ECUADOR EN  
 QUITO SIGMA BENICA VALLEJOS MARI  
 RESIDENTIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE DEBANDINA  
 ANITA ESPINEL

03/05/2003

0557425



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2008

047-0018 170445710B

BARAHONA ESPINEL JOSE ANTONIO

QUITO CANTON

PROVINCIA BAYONA DE  
 PASQUANA



00009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170490465-3

**JIJON LETORT RODRIGO**

FECHA DE NACIMIENTO 1.7.59

PROVINCIA QUITO / CANTON SENALCAZAR

REG. CIVIL 57.1.57.45

PROVINCIA QUITO

CANTON SENALCAZAR

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

FORMA DE IDENTIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO 1.7.59

PROVINCIA QUITO / CANTON SENALCAZAR

REG. CIVIL 57.1.57.45

PROVINCIA QUITO

CANTON SENALCAZAR

FORMA DE IDENTIFICACION 1199093

*[Handwritten signature]*

FECHA DE EMISION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006

004-0093      1704904653

NUMERO      CEDULA

**JIJON LETORT RODRIGO**

PROVINCIA QUITO  
 CANTON SENALCAZAR  
 PARROQUIA ZONA

*[Handwritten signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, el catorce de octubre del dos mil nueve; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la Compañía **HACIENDA SANTA ANA HSA S.A.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de octubre del dos mil nueve.-



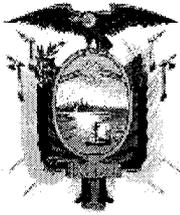
*Dr. Sebastián Valdivieso Cuentas*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTA



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09.004470, de fecha veinte y seis de octubre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía HACIENDA AGRÍCOLA SANTA ANA HSA S.A., celebrada en esta Notaria el catorce de octubre del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, treinta de octubre del dos mil nueve.-

  
*Dra. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE

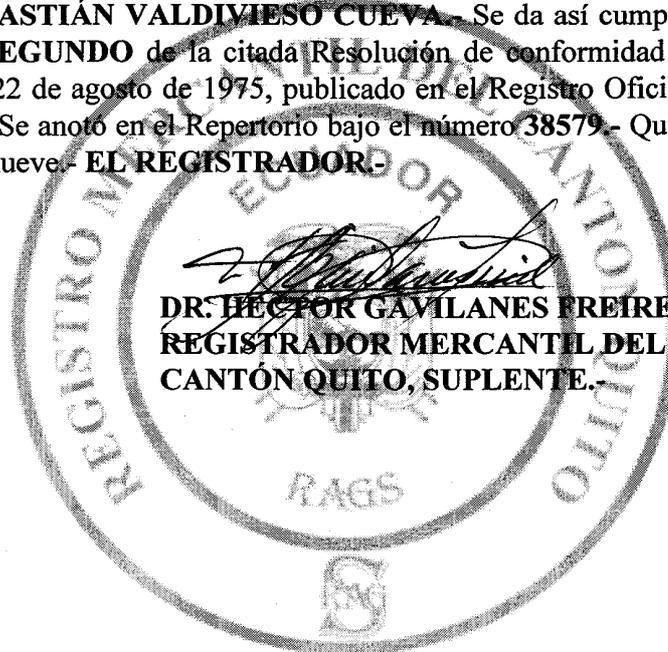




00011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 26 de octubre del 2.009, bajo el número **3592** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HACIENDA AGRÍCOLA SANTA ANA HSA S. A.**", otorgada el 14 de octubre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38579** - Quito, a treinta de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



HG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

00012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0027814

Quito,

05 NOV 2009

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HACIENDA AGRICOLA SANTA ANA HSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL